



Corrado
19
Sistema

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROLLO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA)

C. Proto Gison Zuñiga
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESCUELA SECUNDARIA GOBIERNO
SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA” declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 082



c) La Dirección de Planes y Programas Preventivos será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Ruben Mora Gutierrez, ubicado en Las Vigas Gro., sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Hermenegildo Galeana s/n Col. la Secundaria

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**

temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de San Marcos, Guerrero a los 9 días del mes de Marzo del dos mil 22.

POR "LA SECRETARIA"



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**

DIRECCIÓN DE PLANES Y
PROGRAMAS PREVENTIVOS

**C. DR. ROBERTO ARROLLO
MATUS**



POR "EL REPRESENTANTE"

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUC. SECUNDARIA
DEPTO. DE SECUNDARIAS
GENERALES
ESCUELA SECUNDARIA
RUBÉN MORA GUTIERREZ
CLAVE: 12DES001T
LAS VIGAS, M.P. DE
SAN MARCOS, GRO.

C. Profo Jijón Zúñiga
745 111 98 97

TESTIGO



ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE SAN MARCOS,
GUERRERO, MEX.
PROTECCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

C. RODIMIRO CORTES HERNANDEZ

745 113 7946

Diego Armando Velasco



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL
 domicilio: Escuela Secundaria Roberto Maya
 dirección: Hermandad de Chalcana S/N
 teléfono: La Secundaria
 teléfono: 995 111 9897

NOMBRE DEL RESPONSABLE
 domicilio: Profe Guion Zurita
 teléfono: C. Audama N.M.S. COL. CARRETERO LAS VEGAS
 teléfono: 995 111 9897
 cargo: DIRECTOR DE LA ESCUELA

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE
 up. para dormitorios: 18 m Capacidad: personas

tipo de Techo Bóveda Colado Teja Lámina
tipo de Estructura Castillo Metal Madera Otros
tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO
agua potables	X	
Alcantarillas	2	cantidad 51
alcantarillas	10	cantidad 51 (H).
alcantarillas	10	cantidad 51 (H).
alcantarillas	X	cantidad 51 (H).
energía eléctrica	V	Voltaje 110 () 220 () 360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

latitud Norte	L.N.	16° 39' 39.33"
longitud Oeste	L.O.	99° 17' 16.54"
altura sobre el nivel del mar	mst.	

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad
Lavaderos			
Almacén			m ³
Oficinas	✓		Cantidad
Área de recreación	✓		Superficie m ²
Estacionamiento	✓		Superficie m ²
Sup. Inmueble:	5,000	mts.	Superficie Total. 10,000 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica		X
Atención Psicológica		
Sala de Hidratación		
Almacén de Medicamentos		
Almacén de material de curación		
Almacén viveres		

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO

OBSERVACIÓN:

APTO: (X) () ()
 SI NO

REVISO:

